



Anuncio de imposición de sanción

Fecha de publicación: 4 de agosto de 2021

En relación a la convocatoria de **SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE LOS CLUBES DEPORTIVOS DE TENERIFE QUE PARTICIPAN EN LAS COMPETICIONES OFICIALES DE LIGA Y COPA DE FUTBOL BASE, TEMPORADA 2018/2019**, por el presente se pone en su conocimiento que la Sra. Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes, con fecha 30 de julio de 2021, adoptó la siguiente resolución:

“Asunto: Imposición de sanción a la Unión Deportiva Orotava por justificar fuera de plazo la subvención concedida para la promoción de los clubes deportivos de Tenerife que participan en las competiciones oficiales de liga de fútbol base, temporada 2018/2019.

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 17 de junio de 2021, la Sra. Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes adoptó resolución de inicio de procedimiento sancionador a la Unión Deportiva Orotava, como consecuencia de la comisión de una presunta infracción leve, tipificada en el artículo 56.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, consistente en la presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos para la promoción de los clubes deportivos de Tenerife que participan en competiciones oficiales de Liga y Copa de fútbol base, temporada 2018/2019, fijándose una sanción consistente en una multa de SETENTA Y CINCO EUROS (75,00 €).

II.- En la citada resolución se le da al interesado un plazo de audiencia de quince días hábiles (desde el día 22 de junio al 12 de julio de 2021) al objeto de formular alegaciones, con expresa indicación de que se prevé expresamente la posibilidad de reducir en un 20% el importe de la citada sanción si concurren las circunstancias previstas en el artículo 85.3 de la LPAC.

III.- El interesado no presenta alegación al inicio del procedimiento sancionador.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El artículo 56 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), señala que constituye infracción leve la

Cabildo Insular de Tenerife
Plaza España, s/n
38001. Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 901501901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	/qSX1gEcRJUANHFY/CnDOA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Expedita de la Paz Rodríguez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes (En funciones)	Firmado	02/08/2021 22:07:25	
Observaciones		Página	1/3	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code//qSX1gEcRJUANHFY/CnDOA==			



presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos del Cabildo.

Según el artículo 61 de la LGS, cada infracción leve podrá ser sancionada con multa de 75 a 900 euros. En el caso que nos ocupa, se estima procedente la imposición de la sanción por importe de setenta y cinco euros (75,00 €), ya que la documentación justificativa de la subvención fue presentada fuera del plazo concedido en el anuncio de subsanación de las justificaciones presentadas por los beneficiarios de la presente línea de subvención

Segundo.- Según lo dispuesto en el artículo 10.1.p del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife es competencia de los Consejeros Insulares del Área la incoación de oficio de todos los procedimientos sancionadores del Área, y la resolución de aquellos, siempre que, en el supuesto que conlleve imposición de sanciones con multa ésta no rebase la cuantía de 30.000 euros.

Por lo expuesto, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Sancionar a la Unión Deportiva Orotava, con CIF G38024642, con una multa de SETENTA Y CINCO EUROS (75,00 €), como consecuencia de la comisión una infracción leve tipificada en el artículo 56.1 de la LGS, consistente en la presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos para la promoción de los clubes deportivos de Tenerife que participan en las competiciones oficiales de Liga y Copa de Fútbol Base, temporada 2018/2019.

SEGUNDO.- Plazo de ingreso:

- a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y quince de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día veinte del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días dieciséis y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

TERCERO.- La sanción deberá ser ingresada en la cuenta corriente de la Caixa número ES68/2100/9169/01/2200020968, haciendo constar en el ingreso el nombre del interesado, proyecto y temporada subvencionado.

CUARTO.- De no efectuar el pago al vencimiento del plazo otorgado se procederá a su cobro por vía de apremio.

Cabildo Insular de Tenerife
Plaza España, s/n
38001. Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 901501901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	/qSX1gEcRJUANHFY/CnDOA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Expedita de la Paz Rodríguez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes (En funciones)	Firmado	02/08/2021 22:07:25	
Observaciones		Página	2/3	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code//qSX1gEcRJUANHFY/CnDOA==			



QUINTO.- Ordenar la publicación de la presente sanción en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, así como en el artículo 4 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

SEXTO.- Contra el presente acuerdo podrá interponerse potestativamente RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto de imposición de la sanción, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, o directamente RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

La presentación del Recurso de Reposición impedirá la interposición del Recurso Contencioso-administrativo hasta la notificación de la resolución de aquél o, bien, de sus desestimación por silencio administrativo.”

Documento firmado electrónicamente

Cabildo Insular de Tenerife
Plaza España, s/n
38001. Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 901501901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	/qSX1gEcRJUANHFY/CnDOA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Expedita de la Paz Rodríguez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes (En funciones)	Firmado	02/08/2021 22:07:25	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code//qSX1gEcRJUANHFY/CnDOA==			